

RESOLUCION TED-SCZ-CSP N° 013/2016
Santa Cruz, 3 de mayo de 2016

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MONTES CLAROS LTDA. del municipio de Vallegrande; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012; la Resolución TSE-RSP N° 083/2014, de 10 de marzo de 2014; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 030/2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 29 de febrero de 2016, el señor Alfonso Durán Burgos en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MONTES CLAROS LTDA. del municipio de Vallegrande, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 002/2016, de 3 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MONTES CLAROS LTDA. del municipio de Vallegrande, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

- a. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.
- b. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c. Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d. Verificación al Acto de Votación.
- e. Verificación de la proclamación de los resultados.

Que por informe SIFDE COOP N° 030/2016, de 29 de abril de 2016, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MONTES CLAROS LTDA. del municipio de Vallegrande, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. En cumplimiento al Art. 76 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, el Comité Electoral fue constituido por los siguientes ciudadanos:

a. Presidenta.-	Mery Gutiérrez Rico
b. Vicepresidenta.-	Isabel Ruth Lino Terán
c. Secretario.-	Samuel Durán Vivancos
d. Vocal.-	Olga Ramírez Paniagua
e. Vocal.-	Alfredo García Montaña

2. Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, se remitió la documentación pertinente, emitida en el marco de lo dispuesto por el Art. 10 del Estatuto Orgánico de la cooperativa.
3. Respecto a los requisitos para la postulación de candidatos se verificó el cumplimiento de los Arts. 46 del Estatuto Orgánico, así como 26 del Reglamento Electoral, que el registro e inscripción se efectuó de acuerdo a los plazos previstos en el Calendario Electoral.
4. Con relación al Acto de Votación el informe señala:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 93 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa y de acuerdo a la Resolución TED-SCZ-CSP N° 002/2016, de 3 de marzo de 2016, se convocó a los socios habilitados a que participen del Acto Eleccionario que se realizó el día domingo 24 de abril de 2016, a partir de horas 08:00.

5. Referente a la proclamación de resultados para la elección de dos (2) miembros del Consejo de Administración y dos (2) miembros del Consejo de Vigilancia, el modo de proclamar los mismos se realizó

de acuerdo a lo descrito en los Arts. 47 y 62 del Estatuto Orgánico, habiéndose efectuado el escrutinio y cómputo de los votos, el Comité Electoral proclamó los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE ADMINISTRACION	VOTOS
Mario Pérez Umaña (Electo)	110
Evelin Petrona Vélez Cortez (Electa)	95
Juan Federico Sejas Camberos	50
Jorge Bismark Villarroel Valverde	45
Adalid Vidal Avila	22
Susana Muños Maldonado	18
Votos Blancos	34
Votos Nulos	27
Total Votos	401

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE VIGILANCIA	VOTOS
Freddy Vargas Vega (Electo)	141
Héctor Pérez Zeballos (Electo)	91
Jorge Orellana Dávalos	86
María Patricia Claros	19
Elvis Hugo Morales Cárdenas	10
Votos Blancos	32
Votos Nulos	22
Total Votos	401

6. La COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MONTES CLAROS LTDA. del municipio de Vallegrande, ha cumplido con las normas electorales internas en la Elección de elección de dos (2) miembros del Consejo de Administración y dos (2) miembros del Consejo de Vigilancia.

7. No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley Nº 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP Nº 046/2012, de 3 de abril de 2012, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

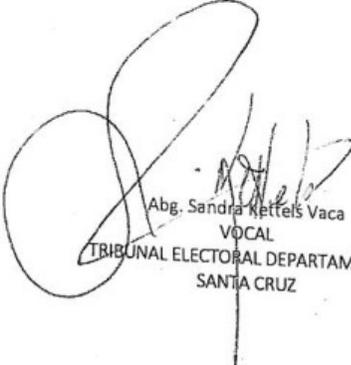
RESUELVE:

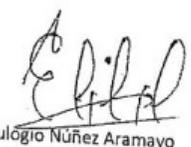
PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE N° 030/2016, de 29 de abril de 2016, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MONTES CLAROS LTDA. del municipio de Vallegrande, realizada el 8 de noviembre de 2015, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MONTES CLAROS LTDA. del municipio de Vallegrande, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

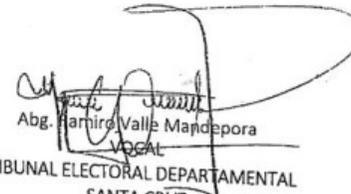
TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

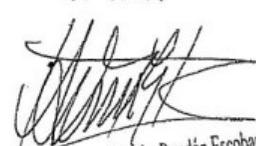
Regístrese, hágase saber y archívese.


Abg. Sandra Kettels Vaca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Arnaldo Valle Maridopora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí:

Abog. MSC. Amparo Maritza Rondón Escobar
SECRETARIA DE CAMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA